



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2384

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante el Radicado No. 2007ER38212 del 13 de Septiembre 2007, el Señor Humberto Martínez en su calidad de representante legal de Curtiembres Martínez presentó solicitud de permiso de vertimientos con los siguientes documentos: Formulario Único Nacional, copia de los tres (3) últimos comprobantes de pago de servicio de acueducto y alcantarillado, Programa de Gestión Social, Programa de ahorro de Agua, Programa de Residuos Líquidos, Programa Integral de Manejo de Residuos, Caracterización de Aguas Residuales, Planos Sanitarios, Certificado de Existencia y representación Legal, Autoliquidación No. 16678, Consignación por Valor de Trescientos Mil Pesos Mcte. (\$300.000.00) por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante Auto No. 2260 del 26 de Septiembre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente inicio el tramite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos para el establecimiento comercial denominado CURTIEMBRES MARTINEZ.

Que mediante Memorando No. 2007IE16992 del 08 de Octubre de 2007 la Dirección Legal Ambiental informa a la Oficina de Calidad y Uso del Agua de la Secretaria Distrital de Ambiente que inicio tramite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos del establecimiento comercial denominado CURTIEMBRES MARTINEZ ubicado en la Carrera 18 B No. 58 – 92 Sur.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Carrera 18 B No. 58 – 92/96 Sur Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, con el fin



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, realizada el día 23 de Mayo de 2008, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 009754 del día 11 de Julio de 2008 en el establece:

"6. CONCLUSIONES

El Industrial mediante el radicado de referencia presenta la documentación pertinente para realizar el tramite de obtención del permiso de vertimientos.

La caracterización presentada, reporta que le vertimiento cumple con los limites permisibles establecidos en la norma de vertimientos (Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001), (...)

Por lo anterior esta Oficina considera viable otorgar el permiso de vertimiento a Curtiembres Martínez ubicada en la nomenclatura urbana Carrera 18 B No. 58 - 92/96 Sur, por un termino de cinco años"

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N°. 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 009754 del día 11 de Julio de 2008, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 23 de Mayo de 2008 se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento denominado CURTIEMBRES MARTINEZ, ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Teniendo que el establecimiento Curtiembres Martínez ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento del mencionado permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados del establecimiento que tiene por actividad industrial el curtido, preparado y acabado de cueros, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la industria Curtiembres Martínez, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 18 B No. 58 – 92/96 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que la Resolución No. 1074 del 28 de Octubre de 1997, establece en su artículo segundo que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios y su vigencia será hasta de cinco años.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993, el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, literal "b" esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado CURTIEMBRES MARTINEZ en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Diocides Humberto Martínez Alfonso identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,707,992 de Bogotá, o quien haga sus veces para el vertimiento con punto de descarga de la Carrera 18 B No. 58 – 92 / 96 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Imponer al establecimiento denominado CURTIEMBRES MARTINEZ ubicada en la Carrera 18 B No. 58 – 92 / 96 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Diocides Humberto Martínez Alfonso identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,707,992 de Bogotá, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes informes en la Carrera. 6 No. 14 – 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaria, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Presentar con una frecuencia semestral, en los meses de Junio y Diciembre una caracterización del agua residual generada en la empresa, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: teniendo en cuenta el sistema para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera.

Tomar dos (2) muestras puntuales de batches diferentes en la caja de inspección Externa; una (1) deberá ser del batch proveniente de los procesos alcalinos (dápilado, enjuagues y desencale) y la otra muestra del batch proveniente de los procesos ácidos (piquelado, curtido y recurtido); de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cromo Total y Cromo Hexavalente.

H



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto No. 1600 de 1994, Decreto No. 2570 de 2006 y Resolución No. 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. En caso que el análisis no se encuentre acreditado en ningún laboratorio de la ciudad, se puede presentar la certificación en la participación de las Pruebas de Desempeño realizadas por el IDEAM. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Es importante que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- ✓ Frecuencia de la descarga (s)
- ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp.I.p.s)
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- ✓ Variación del caudal (I.p.s) Vs. Tiempo (min)
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en I.p.s Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- ✓ Método de análisis utilizado,
- ✓ Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta secretaria asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

2. De conformidad con la ley 373 de 1997 el industrial debe complementar el programa de ahorro y uso eficiente del agua, en lo referente a establecer las metas de ahorro anual tomando como base de calculo el balance hídrico y programa remitido mediante el Radicado No. 2007ER38212 del 13 de septiembre de 2007.
3. Se le informa al industrial que debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º S 2384

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTICULO QUINTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar al Señor Diocides Humberto Martínez Alfonso identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,707,992 de Bogotá, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento CURTIEMBRES MARTINEZ, en la Carrera 18 B No. 58 – 92 / 96 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: D.M.05-07-1769
C.T. 009754 del 11/07/08